

de Propio que del prozedo de dho arrendamiento
de diezmos reintegre a aquellos la cantidad de los veinte
mill de d. que de un prozedo, repartaron por
esta c. en la villa de la Proclamada. (d. m. d. m.
le que) segun y como remanda p. dha facultad
de que a d. tiempo por lo presente se crearon
seleto me e. con xepens. cargo para que levada
de tal en la cuenta que de dho propio devedad
a esta c. y el sobrante lo mantenga, avuam.
y disposicion para su subvencion en la condue.
de aguas dulces y salada a esta c. en la forma
que por dho d. despacho se prebiere: dando como esta
ciudad de la devida gracia a dho d. m. p. d. con xepens.
Caud. Comis. de Propio y Procurador Cindico g. d.
por quanto sean y d. en el d. m. y bene-
ficio de dho arrendam. a favor de esta c. la que en
considera. al mucho trabajo y ocupacion que
antenido dho d. como lo pre. secretario divi-
en el viaje que hicieron con el Alcalde m. a dho
rincon de v. d. al rital reconozim. y medida
de diezmos y ari mismo en proporcionada en los
portores las maiores validades y venta. en bene-
ficio de dho arrendam. ~~de~~ Contradictorias
tarear y trabajo que con este motivo se le ha
ocasionado a todo y con presencia de la Com.
blare q. sean hecho pre. en este Ayuntamiento. En
iguales circunstancias y arrendamientos
a v. mismo Acuerdo se despache libram.
a favor de dho d. de noberrientes d. d. y de
reivientes a cada uno de dho Caud. Comis. de Propio
y Procurador Cindico g. d. y de igual cantidad
a cada uno de v. secretario q. satisfaxa del Pro.
de dho arrendam. el d. p. pre. Mayor d. m.
de Propio para d. testimonio de este acuerdo
a los autos formados en este asunto para que
en ellos conste. Esos los respectos a las ochenta
y nueve fam. q. de diezmos que faltan para

Contraaron en este
Ayuntamiento. los
Pedro Bato Boromo
D. Alonso Siles d. m.
taon y d. Martin
de Escario

